



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Pùblico Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan (CONCURSO N° 104 MPD)*, integrado por el señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y por los vocales, señor Defensor Pùblico Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA; señor Defensor Pùblico Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dr. Cristian Edgardo BARRITTA; señor Defensor Pùblico Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel VAZQUEZ y por el Dr. Ricardo HUÑIS, en su carácter de Jurista Invitado; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Pùblico de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden de exposición de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

OPOSICION ESCRITA

Postulante CASPIO

Expone como agravios la nulidad del proceso por violación a la defensa en juicio, nulidad de la detención y requisita, inconstitucionalidad del juicio abreviado y violación a la defensa en juicio, falta de tipicidad, cambio de calificación legal, nulidad de la unificación de condena, inconstitucionalidad del Art. 50 CP, inconstitucionalidad del Art. 12 CP y absolución por beneficio de la duda.

Correcta fundamentación de los agravios invocados. Realiza atinadas citas de legislación nacional e internacional, jurisprudencia nacional e internacional, y de doctrina. Algunos de los agravios necesitaban un mayor desarrollo y concreción a los hechos de la causa y a la normativa aplicable.

No advierte la aplicación de los fallos “Aráoz” y “Romano” (CSJN). No advierte los efectos del extrañamiento con respecto a la pena anterior (Art. 64 de la ley 25.871). Hubiera sido deseable una mejor organización de los planteos en orden al petitorio, como por ejemplo el referido a la nulidad de la detención y requisita.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante MEDITERRANEO

Oppone separadamente la nulidad de la sentencia y recurso de casación, sin advertir que el segundo engloba al primero.

Expone los siguientes agravios: nulidad de todo lo actuado, nulidad del acto de procedimiento, omisión de sindicar a otro imputado, aplicación de la regla de exclusión, falta de motivación, violación del principio de división de poderes, inaplicabilidad del juicio abreviado, inconstitucionalidad del juicio abreviado, nulidad de la defensa, nulidad de la unificación de condenas.

Los aspectos invocados carecen de fundamentos suficientes. No advierte otros. No analiza siquiera la admisibilidad del recurso.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Postulante BLANCO

Expone como agravios la nulidad de lo actuado por no haber contado con una defensa técnica eficaz, nulidad de la detención, requisito y secuestro, nulidad por falta de información del derecho a obtener asistencia consular, nulidad del peritaje por falta de posibilidad de control, nulidad desde la indagatoria por indeterminación del hecho, nulidad por falta de imparcialidad del tribunal oral, nulidad por falta de fundamentación, nulidad de la unificación por no haber sido acordada en el juicio abreviado y arbitrariedad por encontrarse vencida la última pena, nulidad de la declaración de reincidencia por no haber sido informado en el juicio abreviado, nulidad del derecho y la acción del art. 12 por generales razones, afectación a la garantía de inocencia, errónea interpretación del art. 5 c de la ley 23.737, errónea interpretación del art. 11.c de la misma ley, errónea interpretación del art. 5 c de la ley citada en función del art. 42 CP, arbitrariedad de la pena por falta de fundamentación e inconstitucionalidad de los art. 5to c y 11 c de la ley mencionada, errónea aplicación del art 58 del CP por encontrarse vencida la primera pena, inconstitucionalidad del art. 50 CP, errónea aplicación del art. 50 CP, errónea aplicación del art. 23 CP e inconstitucionalidad del art. 12 CP.

Distinguido y organizado desarrollo de cada uno de los agravios expresados. Atinadas y copiosas citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias, tanto nacionales como internacionales.

Se le asignan 39 (treinta y nueve) puntos.

Postulante ROJO

Expone como agravios la legalidad de la detención, requisito y secuestro, violación del acusatorio por declaración de reincidencia sin requerimiento acusador, falta de requerimiento de unificación de pena en el acuerdo de juicio abreviado y fundamentación arbitraria de la pena impuesta,



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

violación al derecho de defensa por defensa técnica ineficaz, agravante erróneamente aplicado, violación al principio de legalidad.

Distinguido desarrollo de cada uno de los agravios expresados. Atinados citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias. Hubiese sido necesario un mayor desarrollo de la unificación. En especial no se advierte los efectos del extrañamiento con respecto a la pena anterior (Art. 64 ley 25.871).

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Postulante BALTICO

Expone como agravios la validez del procedimiento policial y judicial, la validez de la asistencia técnica, fundamentación arbitraria de la sentencia, calificación del hecho, errónea interpretación del computo de pena, falta de criterio en la determinación punitiva e inconstitucionalidad de la reincidencia.

El recurso carece de petitorio. El desarrollo de los agravios es dispar y no desarrolló con suficiencia los agravios centrales. No identifica otros agravios. No considera la aplicación de los fallos “Araoz” y “Romano” (CSJN). No advierte la ingerencia del extrañamiento sobre la pena anterior (art. 64 ley 25.871).

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Postulante AMARILLO

Expone como agravios la nulidad de la detención y requisas, falta de motivación en el hecho, la participación adjudicada y la imposición de penas, calificación errónea, declaración de reincidencia, inconstitucionalidad de la reincidencia.

El desarrollo de los agravios expresados es correcto con atinadas citas legales, jurisprudenciales y doctrinales. No obstante, no advierte otros como la defensa técnica ineficaz. No aplica el fallo “Romano” en orden a la admisibilidad del recurso, sino que lo utiliza a otro fin. El fundamento de la extinción de la pena anterior omite la cita de la norma específica que sustenta su presentación.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Postulante NEGRO

Expone como agravios la nulidad por falta de asistencia consular, afectación a la defensa en juicio por el instituto de juicio abreviado, falta de fundamentación de la sentencia, sobre la prueba y la tentativa, arbitrariedad de la sentencia por afectación del acusatorio, falta de fundamentación de la pena, inconstitucionalidad de la ley 24.824, art. 431 bis.

Insuficiente fundamentación de los agravios expresados. No advierte agravios centrales para el caso. El recurso tiene desarrollos confusos y poco claros.

Se le asignan 12 (doce) puntos

OPOSICION ORAL

Postulante CHERVIN:

Las defensas ensayadas fueron fundamentadas de manera dispar. Mientras la relativa a la ley anterior y la pena fue bien desarrollada, las restantes líneas se limitaron a los títulos como el error de prohibición. Necesitaba, además, una mejor organización de los planteos y una mayor consideración de las pruebas. En algún caso, como la falta de descripción de la conducta enrostrada, no deduce consecuencias jurídicas.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Postulante RAMAYÓN:

Correcta fundamentación de las líneas defensivas ensayadas, que en algún caso necesitaban mayor precisión y desarrollo, como por ejemplo las expresadas en la parte final del alegato. Hubiera sido deseable un mejor ejercicio de la capacidad persuasiva.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

Postulante SACHERI:

Las líneas defensivas ensayadas requerían mayor desarrollo y precisión. No advierte otras relevantes para el caso, como por ejemplo la referida a la sucesión de leyes en el tiempo. Incurre en algunas confusiones sobre los hechos, como por ejemplo la imputación (autoría por participación). El esquema del alegato no fue organizado.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante STORNINI:

Las líneas defensivas ensayadas requerían mayor desarrollo. No advierte otras relevantes para el caso, como por ejemplo la referida a la sucesión de leyes en el tiempo. No queda claro por cuál de los imputados ejerció la defensa, pareciendo al decir que la pretendida víctima fue “ex pareja de su defendido” que lo hizo por Ballesteros, con lo cual se habría confundido la consigna.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante CARENA:

Las líneas defensivas ensayadas requerían mayor desarrollo y precisión. No advierte otras relevantes para el caso, como por ejemplo la referida a la sucesión de leyes en el tiempo.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante GALLETA:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Correcta fundamentación de cada una de las líneas defensivas ensayadas, identificando los puntos centrales para el caso, que destacó acertadamente tanto en el aspecto probatorio como el encuadre legal. En algunos de los supuestos, como el referido a la sucesión de leyes en el tiempo, hubiera sido deseable un mayor desarrollo.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante PUGLIESE:

Correcta fundamentación de los agravios ensayados. Advierte las cuestiones centrales y destaca con claridad la conducta no delictiva de su defendido. Correcta utilización del tiempo disponible. Sin embargo, algunas de las líneas seguidas requerían mayor desarrollo y precisión.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

Julián H. LANGEVIN
Presidente

Eduardo PERALTA

Cristian E. BARRITTA

Daniel VAZQUEZ

Ricardo HUÑIS

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan (CONCURSO N° 104 MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, por ante mí que doy fe.-----
Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)